



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

### Decreto de Alcaldía 91/2009

En uso de las facultades que me confiere el artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y siendo necesario adoptar acuerdos sobre los asuntos que después se relacionan, por la presente **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-**Convocar sesión extraordinaria a celebrar el día 13 de mayo de 2009 a las Veintiuna horas (21:00 horas), en primera convocatoria y dos días después en segunda convocatoria en caso de no existir el quórum exigido en la primera, en el Salón de Sesiones, a fin de resolver los asuntos incluidos en el siguiente,

#### ORDEN DEL DÍA:

##### I. PARTE RESOLUTORIA.

- 1.- Aprobación, si procede, del acta en borrador de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de abril de 2009.-
- 2.- Designación del Presidente, los dos Vocales y los dos suplentes por cada uno de los miembros de las mesas electorales, por sorteo público para las próximas elecciones al Parlamento Europeo que se celebraran el día 7 de junio de 2009.
- 3.- Estimación o desestimación del Recurso de reposición interpuesto por la mercantil Esteban Canales contra el acuerdo de Pleno de fecha 4 de marzo de 2009.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a los Sres. Concejales, advirtiéndoles que conforme a lo dispuesto, en el artículo 12.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, deberán comunicar con la antelación necesaria cualquier causa justificada que implique la imposibilidad de asistir a la sesión.

Dar la mayor difusión posible de este acuerdo para conocimiento de todos los interesados, exponiendo el acuerdo en el tablón de anuncios y lugares de costumbre.

**Tercero.-** Que por Secretaría se ponga a disposición de los Sres. Concejales la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, acompañando a la convocatoria copia del acta de la sesión anterior que se somete a aprobación.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente, D. Pedro Feliciano Pantoja Hernández, en Villamiel de Toledo, a 11 de mayo de 2009.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.: Pedro Feliciano Pantoja Hernández.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

### **CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO**

Por Decreto de esta misma fecha, el Sr. Alcalde-Presidente. en uso de las atribuciones que le confiere el art. 81 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha convocado sesión extraordinaria que se celebrará el próximo día 13 de mayo de 2009 a las veintiuna horas (21:00), en la Casa Consistorial.

Por la presente se le cita a Vd. Para que concurra a la celebración de dicha Sesión, recordándole que es obligatoria su asistencia de no existir causa justificada que lo impida y que con la debida antelación deberá comunicar a la Presidencia.

A partir de esta fecha tiene Vd. A su disposición en esta Secretaría los antecedentes y expedientes relacionados con los asuntos que figuran en el orden de día:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **I. PARTE RESOLUTORIA.**

- 1.- Aprobación, si procede, del acta en borrador de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de abril de 2009.-
- 2.- Designación del Presidente, los dos Vocales y los dos suplentes por cada uno de los miembros de las mesas electorales, por sorteo público para las próximas elecciones al Parlamento Europeo que se celebraran el día 7 de junio de 2009.-
- 3.- Estimación o desestimación del Recurso de reposición interpuesto por la mercantil Esteban Canales contra el acuerdo de Pleno de fecha 4 de marzo de 2009.

En Villamiel de Toledo a 11 de mayo de 2009.

ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro Feliciano Pantoja Hernández.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

## VILLAMIEL DE TOLEDO (TOLEDO)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
DÍA DE CELEBRACIÓN: MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2009 HORA: 21:00  
LUGAR DE CELEBRACIÓN: SALÓN DE ACTOS DE LA CASA CONSISTORIAL.

### JUSTIFICANTE DE LA NOTIFICACIÓN

Los abajo firmantes, firmamos la presente notificación, justificante de haber recibido la convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento que se celebrará el día 13 de MAYO de 2009.  
Sírvasen firmar el recibí del orden del día y copia del acta de la sesión anterior.

Santiago González Aguado	José Fernando Sosa Ricis
Fernando Jiménez Ortega	Margarita Carmena Bravo
Jesús Manuel Gómez Navarro	José Luis Coco Rodríguez

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro Feliciano Pantoja Hernández.

En Villamiel de Toledo, a 11 de MAYO de 2009.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2.009.

### **ALCALDE**

D. Pedro Feliciano Pantoja Hernández.

### **SRS. CONCEJALES ASISTENTES**

#### **I) Grupo Municipal P.P.**

D. José Fernando Sosa Ricis.  
D. Fernando Jiménez Ortega.  
D. Santiago González Aguado.

#### **II) Grupo Municipal PSOE.**

D<sup>a</sup>. Margarita Carmena Bravo.  
D. Jesús Manuel Gómez Navarro.

#### **No asisten por diversos motivos:**

D. José Luis Coco Rodríguez.

En Villamiel de Toledo, a las veintiuna horas y tres minutos del día trece del mes de mayo de dos mil nueve se reúnen en el Salón de Actos destinado al efecto, los señores Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Feliciano Pantoja Hernández y con asistencia del Secretario-Interventor de la Corporación, conforme a la citación previamente cursada en forma reglamentaria y con arreglo al siguiente orden del día:

### **SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. Pedro Recio Recio.

### **I.º PARTE RESOLUTORIA.**

#### **1.- Aprobación, si procede, del acta en borrador de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de abril de 2009.-**

Toma la palabra el Sr. Secretario para solicitar la aprobación del acta de la sesión anterior, de fecha de 16 de abril de 2009, que se acompañaba junto con la convocatoria.

Seguidamente el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 16 de abril de 2009 es aprobada por unanimidad por todos los miembros que asisten a este Pleno, seis de los siete miembros que lo componen.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

### **2.- Designación del Presidente, los dos Vocales y los dos suplentes por cada uno de los miembros de las mesas electorales, por sorteo público para las próximas elecciones al Parlamento Europeo que se celebraran el día 7 de junio de 2009.-**

Toma la palabra el Sr. Secretario para indicar a los presentes que es necesario desplazarse al despacho del Sr. Secretario, puesto que la Oficina de Censo Electoral ha remitido el programa CONOCE que permite llevar a cabo la realización del sorteo de las mesas electorales para las próximas elecciones al Parlamento Europeo de 7 de junio de 2009 de forma automática.

Seguidamente, el Sr. Alcalde y los Sres. Concejales se desplazan al despacho del Sr. Secretario para llevar a cabo el Sorteo. El Sr. Secretario abre el programa informático y procede al recuento de electores de la sección electoral de Villamiel de Toledo, para proceder seguidamente a la realización del sorteo de los miembros de las mesas electorales.

Conforme al artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, para la elección de Presidente de la mesa electoral se procede a excluir de entre la totalidad de las personas censadas en la Sección, a los que no tengan el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado y sean mayores de 65 años y para la elección de los dos vocales de la mesa se excluye del sorteo a las personas mayores de 65 años y los que no sepan leer y escribir.

Una vez cumplido los requisitos marcados por la Legislación de Régimen Electoral para la formación de la mesa electoral, se procede a la realización del sorteo, siendo el mismo el siguiente:

MUNICIPIO: VILLAMIEL DE TOLEDO  
DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U  
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CENTRO SOCIAL POLIVALENTE  
DIRECCION: CALLE ERAS BAJAS NUM: 1

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: U0231 NIVEL DE ESTUDIOS: 4  
Nombre: MARIA TERESA GONZALEZ AGUADO  
Identificador: 03848815H  
Dirección: CALLE AGUA, DEL 4  
Cod. Postal: 45594

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0252 NIVEL DE ESTUDIOS:  
4  
Nombre: JOSE MANUEL GUTIERREZ LUQUE  
Identificador: 50672435P  
Dirección: CALLE SAUCE 1  
Cod. Postal: 45594



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0528 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: JUAN SANCHEZ SANCHEZ  
Identificador: 03781185P  
Dirección: CALLE GIRASOL 6  
Cod. Postal: 45594

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0117 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: JOSE ANTONIO CHOZAS GONZALEZ  
Identificador: 03845811G  
Dirección: CALLE REAL 2  
Cod. Postal: 45594

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0081 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: MARIA MONTSERRAT CALVO VAZQUEZ  
Identificador: 70865844S  
Dirección: CALLE DON QUIJOTE 2  
Cod. Postal: 45594

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0244 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: CECILIA GONZALEZ MARTIN  
Identificador: 03921048P  
Dirección: CALLE AGUA, DEL 10  
Cod. Postal: 45594

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0562 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: JOSE ANTONIO TORRES LUNARO  
Identificador: 76036606D  
Dirección: CALLE CERVANTES 3  
Cod. Postal: 45594

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0031 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: JOSE CARLOS ARIAS MEDRANO  
Identificador: 46854916Y  
Dirección: CALLE DON QUIJOTE 36  
Cod. Postal: 45594

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0230 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: MARGARITA GOMEZ PINO DEL  
Identificador: 70408318M  
Dirección: CALLE MINA, LA 8  
Cod. Postal: 45594

Ni el Sr. Alcalde ni los Sres. Concejales oponen ninguna objeción el sorteo realizado para la formación de la Mesa Electoral para las próximas Elecciones al Parlamento Europeo del próximo 7 de junio de 2009.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

### **3.- Estimación o desestimación del Recurso de reposición interpuesto por la mercantil Esteban Canales contra el acuerdo de Pleno de fecha 4 de marzo de 2009.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer al Pleno que en la reunión que se mantuvo con el promotor, este manifestó su intención de no continuar con la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora, no obstante, una vez notificado el acuerdo de Pleno se ha interpuesto por el promotor Recurso de Reposición, pasando a explicar el Sr. Alcalde que posteriormente a la interposición del recurso de reposición ha mantenido conversaciones telefónicas con el promotor en el que manifiesta su disconformidad con el acuerdo de pleno y en que expresa su intención de ejecutar el Programa de Actuación Urbanizadora, Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización del paraje arroyo Renales, junto a Ctra. Acceso a Villamiel,

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Margarita Carmena Bravo para contestar al Sr. Alcalde que si realmente el promotor no tenía intención de ejecutar el P.A.U lo tenía que haber manifestado por escrito, al igual que ocurre con todo tramitación administrativa, además sigue alegando que la palabra del Sr. Alcalde no tiene validez jurídica y se ha utilizado al Pleno, sin tener nada en firme.

El Sr. Alcalde contesta que en la citada reunión también estaban presentes el Arquitecto municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

Vuelve a tomar la palabra D<sup>a</sup>. Margarita Carmena Bravo para alegar que todas estas actuaciones han dado lugar a un acuerdo administrativo por parte del Pleno del Corporación y muestra su total desacuerdo con el acuerdo adoptado, debiendo haber pedido el expediente

El Sr. Alcalde le responde que la responsabilidad de los concejales no es sólo venir a los Plenos. Sigue explicando, que se ha emitido el pertinente informe jurídico por la Asesoría del Ayuntamiento, si bien, viendo el cambio de intenciones del promotor, el Sr. Alcalde opina que debería estimarse el recurso de reposición y retomar la tramitación del referido Programa de Actuación Urbanizadora. Sigue explicando que el promotor mantuvo varias reuniones con la anterior corporación al igual que se ha mantenido varias reuniones con la presente corporación para negociar el Aprovechamiento Lucrativo que corresponde al Ayuntamiento.

D. Jesús Manuel Gómez Navarro pregunta al Sr. Alcalde que le ha dicho el promotor en las conversaciones telefónicas mantenidas después de interponer el Recurso de Reposición.

El Sr. Alcalde contesta que- que esperaba después del acuerdo de pleno- Seguidamente propone estimar el recurso de reposición y seguir con la tramitación del P.A.U. de conformidad con los Plazos establecido en el TRLOTAU.

D<sup>a</sup>. Margarita Carmena Bravo alega que se adoptó un acuerdo por parte del Pleno del Ayuntamiento sin tener nada por escrito, debiendo el promotor haber manifestado su renuncia en ejecutar el P.A.U. mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento. Seguidamente D<sup>a</sup>. Margarita Carmena Bravo manifiesta su intención de abstenerse de la estimación del recurso de reposición, puesto que el anterior acuerdo está viciado por una información errónea del Sr. Alcalde,



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

pasando a contestar al Sr. Alcalde que el Ayuntamiento tiene herramientas para que no vuelva a adoptarse acuerdos que estén viciados.

D. Santiago González Aguado contesta que a partir de ahora irá todo firmado y no va a volver a pasar.

D. Jesús Manuel Gómez Navarro Toma la palabra para alegar que este acuerdo puede costarle dinero al Ayuntamiento.

Seguidamente el Pleno de la Corporación visto que con fecha 4 de marzo de 2009, el Pleno de la Corporación adoptó el acuerdo de rechazar la iniciativa de actuación urbanizadora presentada para desarrollar el paraje arroyo Renales, junto a Ctra. Acceso a Villamiel del suelo urbano no consolidado de la NN.SS de Planeamiento de Villamiel de Toledo por considerar, que no ofrece base adecuada ni garantías suficientes para ejecutar la actuación urbanizadora propuesta y, asimismo, acuerda no programar el terreno por considerar inadecuadas las consideraciones urbanísticas propuestas y siendo lo más adecuado para los intereses municipales.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2009, y con registro de entrada 337, se presenta por D. Luis Esteban Canales, con nº de DNI: 03.833.562-Z, actuando en nombre y representación de la Entidad Mercantil Esteban Canales, S.L. con nº CIF: B-80207707, RECURSO DE REPOSICIÓN contra el citado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, cuyo contenido transcribo de forma literal:

**"EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO  
CORPORACION MUNICIPAL.  
SR ALCALDE PRESIDENTE.**

**AL PLENO DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO**

El abajo firmante, DON LUIS ESTEBAN CANALES, mayor de edad, casado, Industrial, vecino de la localidad de Santa Cruz del Retamar (Toledo), con domicilio en la Avenida de La Paz, Número 2, provisto de Documento Nacional de Identidad Número.-3.833.562-Z, actuando en nombre y representación, dada su cualidad de Administrador Único y apoderado, de la Entidad Mercantil denominada "ESTEBAN CANALES, S.L.", domiciliada en la Calle Alcántara Nº 11 de la localidad de Madrid, y provista de C.I.F.-8.-80207707. Con la consideración y respeto debidos, tienen el honor de **EXPONER** a V.D. los siguientes **EXTREMOS**:

PRIMERO. -Que la entidad "ESTEBAN CANALES, S. L. " , ha sido notificada del acuerdo tomado por el Pleno de ese Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 4 de Marzo de 2.009, en relación todo ello con la "aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización del PARAJE ARROYO RENALES, junto a Carretera de Acceso a Villamiel, promovido por Esteban Canales, s.l."

SEGUNDO.-Que en el mencionado acuerdo, se toma la decisión "rechazar la iniciativa urbanizadora presentada a desarrollar el paraje arroyo Renales, junto a Carretera de Acceso a Villamiel del suelo urbano no consolidado de las Normas





## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

Subsidiaria de Planeamiento de Villamiel de Toledo por considerar, que **no ofrece base adecuada ni garantías suficientes para ejecutar la actuación urbanizadora propuesta.**"

Así mismo se acuerda "NO PROGRAMAR el terreno por considerar inadecuadas las consideraciones propuestas y siendo lo más adecuado para los intereses municipales".

Esta empresa, no puede ser de otra forma, muestra el desacuerdo más absoluto, no solo con la decisión tomada por el Pleno de ese Ayuntamiento, claramente ausente de legalidad tanto en el fondo como en la forma, sino mostrando además total sorpresa y perplejidad que ha causado **la relación de los hechos recogidos como antecedentes y que pretenden "justificar" la toma de tan ilegal acuerdo**, no puede por menos que, (antes de acudir a los Tribunales Justicia, no solo en apelación de la decisión, sino en reclamación de lo daños y perjuicios que se nos puedan acarrear, sin perjuicio todo ello de la calificación de carácter jurídico penal que pueda también desprenderse tan "extraños" argumentos), no puede, decimos, dejar de pasar la oportunidad que brinda el Recurso de Reposición, a de que por ese Ayuntamiento, se tenga la oportunidad y pueda efectuar las correspondientes explicaciones, aclaraciones o rectificaciones, respecto de tan lamentable resolución administrativa. Es por ello, que dentro del plazo hábil legalmente establecido, esta empresa presenta el correspondiente:

### RECURSO DE REPOSICIÓN

Con fundamento en los siguientes ALEGATOS:

**Primero.**-Se dice y recoge en el Acuerdo, sin empacho alguno, el hecho o circunstancia de que "el promotor ha manifestado su intención de no continuar con la ejecución del presente Programa Actuación Urbanizadora", esta empresa manifiesta que semejante afirmación se trata a todas luces de una total falsedad y no se ajusta en modo alguno a la verdad. **Nunca, ningún representante de esta empresa "ESTEBAN CANALES, S. L." ha dicho ni manifestado su intención de no continuar la ejecución del P.A.U. P.A.U. que por cierto, se lleva tramitando, de conformidad con ese Ayuntamiento, desde hace ya varios años, y que ha supuesto la realización de importantes desembolsos por esta empresa.**

Muy al contrario, esta empresa "ESTEBAN CANALES, S .L." lo que sí mostró y comunicó al Sr. Alcalde es su intención y voluntad de **no proceder a la denominada -Monetarización- "compra del lucrativo a ese Ayuntamiento"**, pues esta medida, es una actuación absolutamente voluntaria para esta empresa urbanizadora, y el decidir no llevar a cabo la misma, no tiene nada que ver con la intención ni ejecución del P.A.U.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

Queremos entender que el Sr. Alcalde, por desconocimiento e ignorancia, interpretó erróneamente que la voluntad o decisión de esta empresa "ESTEBAN CANALES, S.L.", de no comprar el lucrativo a ese Ayuntamiento, se correspondía con una intención de no continuar con la tramitación del Proyecto de Actuación Urbanizadora, **entendemos, como se ha dicho, que se trata de un error**, pues si se tratara de que el Sr. Alcalde, no considerase "ahora" viable ni "adecuado para los intereses municipales" la realización del Proyecto Urbanístico, **por el motivo de no contar las arcas del Ayuntamiento, con el importe correspondiente a la "voluntaria" compra del lucrativo**, desde luego que estaríamos en presencia de una actuación delictiva, prevista y penada en el Artículo 404 del Vigente Código Penal. Esta empresa, manifiesta así mismo, que cuenta con las correspondientes "grabaciones" de todas las conversaciones mantenidas con el Sr. Alcalde, y en ninguna de ellas se manifiesta, ni alejadamente intención alguna de no continuar con la tramitación, si consta debidamente recogidas en las "grabaciones", la postura y deseos del Sr. Alcalde acerca del importe a "monetizar" a favor del Ayuntamiento.

Solo resta manifestar, que al contrario de lo manifestado en el acuerdo que es objeto de este recurso, lo que consta con toda claridad en el expediente, es que lejos de abandonarse la tramitación del P.A.U., se ha cumplido -en reciente fechas- con todo lo requerido por los Órganos de la Administración con competencias en su trámite.

**Segundo.-**Por otra parte en el acuerdo, también se justifica el rechazo a la iniciativa de esta empresa "ESTEBAN CANALES, S.L." en la circunstancia o hecho que se dice Textualmente: "no ofrece....garantías suficientes para ejecutar la actuación urbanizadora propuesta".

Esta empresa no alcanza a entender esa "justificación", que no es más que una cláusula de estilo, malintencionada, pues en este caso no hay en su origen posibilidad de error de ningún tipo, y que pretende ser una excusa para justificar lo injustificable, actuación que no es propia una resolución administrativa, dictada por un pleno municipal, **pues es lo cierto y la única verdad y realidad, que "ESTEBAN CANALES, S.L." no tiene conocimiento de ninguna petición, exigencia, ni de la mera existencia tan siquiera de garantía de ningún tipo, que le fuera ni legalmente exigida ni mucho menos legalmente solicitada, y que por ende esta empresa "ESTEBAN CANALES, S.L." se haya negado a otorgar.** Reiteramos que un acuerdo de carácter administrativo, y con tanta repercusión, tanto para esta empresa como para el propio desarrollo urbanístico del propio Pueblo, como es el que se recurre, no es dable ni se puede fundar, en meras afirmaciones gratuitas, no es desde luego admisible ni se puede justificar un acuerdo tan perjudicial, que decide nada menos que rechazar la tramitación de un P.A.U. iniciado y tramitado legalmente varios años antes, justificando semejante decisión en la ausencia genérica e inventada de " garantías", ( en todoc caso las legalmente exigibles), siendo lo cierto que no consta garantía de ningún tipo debidamente solicitada, que no haya sido entregada o lo haya sido defectuosamente. En su caso, en el supuesto no recibir explicación formal y



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

legalmente admisible en contestación a este escrito, anunciamos el inicio de acciones judiciales contra los responsables de semejante "disparate".

**Tercero.-** Lo anteriormente manifestado es perfectamente predicable de la "otra justificación" que sustenta tan perjudicial e ilegal acuerdo tomado por el pleno.

Efectivamente, se dice que no existe "**base adecuada**", esta empresa, debe mostrar una vez su total sorpresa, pues desde luego no tenemos conocimiento a que requisitos o trámites legales se refiere el Ayuntamiento con esa se de carencia de "base adecuada". ¿Que significa desde un punto de vista jurídico-administrativo que la tramitación no tiene "base adecuada"?. Recordamos al Ayuntamiento que la tramitación de un P.A.U. es una actividad absolutamente reglada y prevista legalmente, en todos sus trámites y requisitos por las Leyes y Reglamentos reguladores la misma.

La procedencia y continuación de los trámites, una vez iniciado y en tramitación, no es algo que dependa de la voluntad injustificada o apreciación de una "base adecuada" por parte del "político de turno", sino que en todo caso, como toda actividad administrativa, tendrá que estar perfectamente justificado y acreditado, en otro caso se causaría una grave indefensión a las personas y entidades implicadas, pues la regulación legal y sus expectativas de futuro correspondientes, quedarían conculcadas por la voluntad contraria y sobrevenida de los responsables políticos correspondientes.

Debemos recordar a ese Ayuntamiento, y es algo que aparece perfectamente documentado y probado, y se demostrará en momento procesal oportuno, que fue ese Ayuntamiento, "el mismo que ahora dice en el acuerdo objeto de recurso, ser lo más adecuado para los intereses municipales NO PROGRAMAR el terreno", es ese mismo Ayuntamiento, el que desde el día 3 de Diciembre del año 2.004 **impulsó y animó a esta empresa "ESTEBAN CANALES, S.L." a tramitar el P.A.U. de la mencionada zona en el acuerdo, y ello por ser "del máximo interés municipal" ante la CANALIZACION DEL ARROYO, siendo así, que incluso se entregaron a esta empresa por parte de ese Ayuntamiento, para facilitar y agilizar el desarrollo del P.A.U. los propios planos de Canalización del Arroyo**, lindante en todo su contorno con los terrenos nuestra propiedad objeto del repetido P.A.U.

Y ciertamente, consta en la tramitación del expediente como por esta empresa se ha cumplido con todos los trámites y requisitos que se le han ido exigiendo por los distintos Organismos Competentes en la tramitación del Expediente, y se han subsanado todos aquellos defectos que se nos han ido notificando y puesto de manifiesto, y desde luego se han acometido importantes gastos de todo tipo. Entendemos, que si se trataba de una actuación urbanística que "no tenía base ni garantías y era inadecuada", como ahora dice el Ayuntamiento, **así se debió comunicar a la presentación de la solicitud (Solicitud, por lo demás, como se ha dicho, presentada por "indicación" del propio Ayuntamiento)**, y todos, especialmente esta empresa que es la principal



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

perjudicada, nos hubiéramos ahorrado **CINCO AÑOS DE TRAMITES Y UNA CANTIDAD IMPORTANTE DE DINERO POR LOS GASTOS ACOMETIDOS.**

Ni que decir tiene, que esa forma de actuar por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de la calificación penal de los mismos, en cualquier caso, ha causado graves perjuicios económicos a esta empresa, que desde luego serán inmediatamente reclamados pues aparecen perfectamente justificados.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto:

**SUPLICO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.** Que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, tenga por interpuesto **RECURSO DE REPOSICION** contra el acuerdo del Pleno de fecha 4 de Marzo de 2.009, en relación todo ello con la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización del PARAJE ARROYO RENALES, junto a Carretera de Acceso a Villamiel, promovido por esta empresa, y a la vista de la claridad del asunto, dado el contenido de este escrito y del propio expediente 130/05, se sirva proceder a tomar nuevo acuerdo que acogiendo el recurso anule el anterior acuerdo y en definitiva decida la continuación de la tramitación de la mencionada actuación urbanística conforme a derecho, requiriendo a esta parte lo que sea menester sobre la posibilidad o no de la ejecución del mencionado P.A.U.

En Villamiel de Toledo, a treinta de Marzo de Dos Mil Nueve.

ESTEBAN CANALES, S.L."

P.P.

Fdo. D. Luís Esteban Canales"

Asimismo, visto informe emitido por la asesoría jurídica del Ayuntamiento con fecha 1 de abril de 2009, cuyo contenido transcribo de forma literal:

### **“INFORME JURÍDICO SOBRE POSIBILIDADES DEL PLENO A LA HORA DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UN PAU.**

Se plantea a este Letrada una consulta genérica sobre si el pleno del Ayuntamiento está obligado a la aprobación y adjudicación definitiva de un PAU. tras el informe favorable de la CPU.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

A pesar de la generalidad de la cuestión planteada este informante destaca lo siguiente:

#### **PRIMERA. PLANTEAMIENTO GENERAL.**

Debe precisarse que es opinión generalizada en la doctrina que el haber elegido una determinada Plica para su remisión a la C.P.U., no implica ningún derecho a favor



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

de los proponentes de ésta hasta su adjudicación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, por lo que cabe perfectamente que el Ayuntamiento elija otra Plica y la remita de nuevo a la CPU para nuevo informe.

Debe también puntualizarse que el Acuerdo de adjudicación debe decidir sobre la oportunidad de la Programación, pudiendo en su caso dejar desierto el concurso, y que también pueden introducirse en la proposición, en este momento, las modificaciones no sustanciales ni defraudatorias del acto licitatorio que considere oportunas de conformidad con el interés general.

### **SEGUNDA.** MOTIVACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO.

Desde otro punto de vista, la anterior opinión se ve refrendada por lo dispuesto por el artículo 122.1 TRLOTAU. , que señala que "Concluidas las anteriores actuaciones, el Ayuntamiento Pleno **podrá aprobar (posibilidad, no obligación)** un Programa de Actuación Urbanizadora previa elección de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica entre las presentadas, con las modificaciones parciales que estime oportunas."

La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo, incluido la necesidad de contestar a las alegaciones planteadas (art. 89 LJPAC). El art. 122.4 establece que "**Los acuerdos municipales en materia de programación deberán ser siempre expresamente motivados**". "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma." (art. 89.5 LRR Y PAC).

### **TERCERA.** ACUERDO DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN O DESESTIMACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE PROGRAMACIÓN.

Como ya hemos afirmado, el Ayuntamiento puede elegir una de las alternativas técnicas presentadas y una proposición jurídico-económica y propuesta de convenio de entre las que optan a la alternativa técnica seleccionada. Sobre éstas podrá introducir rectificaciones o modificaciones basadas en razones de interés público, siempre que con ello no se defraude el principio de pública concurrencia que preside el procedimiento de programación. **Ahora bien, el Ayuntamiento, mediante acuerdo debidamente motivado podrá no programar el terreno o acordar la gestión directa.**

*Así, el art. 122.4. TRLOTAU. señala que " El Ayuntamiento Pleno podrá rechazar razonadamente todas las iniciativas para ejecutar la actuación urbanizadora por considerar que ninguna de ellas ofrece base adecuada para ello, resolviendo la no programación del terreno, convocar concurso sobre la base de unas condiciones urbanísticas definidas o proceder a la ejecución mediante gestión directa cuando ésta sea viable y preferible para los intereses públicos municipales.*

*Los acuerdos municipales en materia de programación deberán ser siempre expresamente motivados y concretarán, razonadamente, las*



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

*prioridades públicas expresadas en los números anteriores, atemperándolas a las circunstancias propias de cada Actuación. En todo caso, dichos acuerdos habrán de ser congruentes con las previsiones y actuaciones que se hubieran comunicado previamente a los proponentes,..."*

En tanto no existe ningún derecho a la programación y adjudicación de la misma (art. 8 TRLOTAU), la Administración tiene amplia potestad para decidir sobre el fondo del asunto, pudiendo optar, entre las alternativas posibles, por la desestimación por motivos de oportunidad al no coincidir la programación propuesta con las opciones políticas municipales (art. 2 TRLOTAU), siempre que dicha decisión esté debidamente motivada.

La no programación de los terrenos podrá acordarse cuando ninguna de las propuestas reuniera las condiciones necesarias para satisfacer el interés público definido en el modelo territorial previsto por el municipio o si ninguna de ellas ofrece garantías suficientes para la segura ejecución del Programa.

Es cuanto cabe informar, salvo mejor fundamentación en Derecho.

En Toledo, a 1 de Abril de 2009.

Enrique Burgos. Qualitas Abogados."

El Pleno de la Corporación por mayoría de cuatro votos a favor de siete miembros de hecho que lo componen de D. Pedro Feliciano Pantoja Hernández, D. Santiago González Aguado, D. Fernando Sosa Ricis, D. Fernando Jiménez Ortega, y dos abstenciones de D<sup>a</sup>. Margarita Carmena Bravo, D. Jesús Manuel Gómez Navarro,

### ACUERDA

**Primero.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 31 de marzo de 2009, y con registro de entrada 337 por DON LUIS ESTEBAN CANALES, mayor de edad, casado, Industrial, vecino de la localidad de Santa Cruz del Retamar (Toledo), con domicilio en la Avenida de La Paz, Número 2, provisto de Documento Nacional de Identidad Número.-3.833.562-Z, actuando en nombre y representación, dada su cualidad de Administrador Único y apoderado, de la Entidad Mercantil denominada "ESTEBAN CANALES, S.L.", domiciliada en la Calle Alcántara Nº 11 de la localidad de Madrid, y provista de C.I.F.-8.-80207707 contra el acuerdo del Pleno de fecha 4 de Marzo de 2.009, en relación con la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización del PARAJE ARROYO RENALES, junto a Carretera de Acceso a Villamiel.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

**Segundo.-** Aprobar la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora planteada por la mercantil ESTEBAN CANALES, S.L. para el desarrollo del PARAJE ARROYO RENALES, junto a Carretera de Acceso a Villamiel de la NN.SS de planeamiento de Villamiel de Toledo compuesto por Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización, al ser la única Alternativa presentada, cuya sostenibilidad y desarrollo se condiciona a la efectiva satisfacción de suplementar las infraestructuras y dotaciones públicas en su grado necesario para garantizar los niveles de calidad y capacidad necesarias para el desarrollo urbanístico del municipio, todo ello según queda legalmente establecido en el artículo 110.2.b) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha y visto informe de viabilidad emitido por el Ministerio de Medio Ambiente con fecha 16 de febrero de 2005 que establece que *"la urbanización sólo podrá desarrollarse una vez realizadas las obras de encauzamiento del arroyo Renales"*, se hace necesaria e improrrogable llevar a cabo las obras de encauzamiento del arroyo Renales.

Por tanto, apreciada por el Ayuntamiento, la necesidad de proceder a la ejecución de las obras de encauzamiento del arroyo Renales, en momento sobrevenido y posterior a la presentación de los correspondientes documentos técnicos conformadores de la previsión de obras de urbanización necesarias para el desarrollo del Programa de Actuación Urbanizadora, el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo requiere al Agente Urbanizador del mencionado Programa de Actuación Urbanizadora a fin de que asuma la ejecución del citado equipamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1.h) y concordantes del texto refundido de la LOTAU, para lo que se hará constar así en la normativa urbanística de carácter general del propio municipio, como carga de urbanización propia de tal sector.

**Tercero.-** Adjudicar la ejecución de la citada Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora, por Gestión Indirecta, a la única Proposición Jurídico-Económica presentada en relación con dicha Alternativa, correspondiente a la mercantil ESTEBAN CANALES,S.L. por ciento cuarenta y ocho mil. Cuatrocientos dieciséis euros con treinta y cinco céntimos (148.416,35 €), IVA excluido, sin perjuicio, de incluir el coste de ejecución de las obras de encauzamiento del arroyo Renales.

**Cuarto.-** Condicionar la aprobación del Programa a que se cumplan los requerimientos formulados por los Servicios Técnicos y por los distintos informes remitidos por los Organismo competentes y que se concretan en lo siguiente:

- De conformidad con la Resolución de 9 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, sobre la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de "Urbanización del Sector de Suelo Urbano No Consolidado de Villamiel de Toledo (Toledo), cuyo promotor es Esteban Canales, S.L. y según lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 178/2002, se deberá aportar las siguientes autorizaciones ambientales:

- Resolución de la Dirección General de patrimonio y Museo de la Consejería de Cultura.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

- Delimitación o deslinde de la vía pecuaria "Colada del Camino de Talavera o de Cobeja" y del descansadero de las "Eras Bajas" por parte de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo".

- Autorización de realización de obras en zona de policía de cauce público por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- De conformidad con el informe de viabilidad de PAU, Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización, promovido por Esteban Canales, S.L. emitido por el Ministerio de Medio Ambiente con fecha 16 de febrero de 2005:

- El Planeamiento previsto debe desarrollarse sin afectar negativamente al arroyo Renales, lindante con el ámbito de actuación.

- La urbanización sólo podrá desarrollarse una vez realizadas las obras de encauzamiento del arroyo Renales.

- En todo caso deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5m. de anchura, según se establece en el Artículo 6 de dicha ley de Aguas y en el Artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986.

- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m. de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el Art. 9 del Reglamento del Dominio Público hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

**Quinto.-** Estimar la propuesta de Convenio Urbanístico con las modificaciones que se acuerden con el promotor con el objeto de incluir la ejecución de las obras de encauzamiento del arroyo Renales, presentada junto con la Proposición Jurídico-Económica en relación con dicha Alternativa, correspondiente a la mercantil ESTEBAN CANALES, S.L y requerir al Urbanizador para proceder a la firma del Convenio Urbanístico en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa y del texto definitivo del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.04 del TRLOTAU.

**Sexto.-** Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del citado convenio y de los demás actos que del mismo se deriven."

Seguidamente toma la palabra Dña. Margarita Carmena Bravo para preguntar al Sr. Alcalde si se ha procedido por el Ayuntamiento a licitar el Bar de la Piscina Municipal.

D. Santiago González Aguado toma la palabra para contestar que el anuncio de licitación ya está puesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, terminando el plazo de presentación de ofertas el día 25 de mayo de 2009.





## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

El Sr. Alcalde también coge la palabra para exponer en relación al presente tema que el adjudicatario del año pasado ha manifestado su intención de no continuar este año, puesto que el año pasado se licitó por dos temporadas.

D. Jesús Manuel Gómez Navarro toma la palabra para preguntar al Sr. Alcalde si se va a proceder por el Ayuntamiento a contratar Socorrista o se va a hacer como el año anterior a través de la empresa SOCOTOL.

El Sr. Alcalde contesta que este año el Ayuntamiento se va a encargar de contratar a los Socorristas y al mantenimiento de la piscina.

D<sup>a</sup>. Margarita Carmena Bravo pasa seguidamente a preguntar al Sr. Alcalde para cuando está prevista la fecha de apertura de la piscina municipal.

El Sr. Alcalde contesta que aproximadamente el 15 de junio.

Seguidamente, D<sup>a</sup>. Margarita Carmena Bravo pregunta al Sr. Alcalde por las obras que se están llevando a cabo en el arroyo Renales.

El Sr. Alcalde contesta que dichas obras se están llevando a cabo por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino correspondiente a unas ayudas para rehabilitar el encauzamiento del arroyo. Pasa a explicar el Sr. Alcalde que a mediados de Enero se entrevistó con un funcionario del Ministerio para ver las obras que se podrían hacer y viendo el importe que le corresponde a Villamiel se acordó incluir el puente de madera que tiene un coste de unos 18.000 euros.

D<sup>a</sup>. Margarita Carmena Bravo pasa a preguntar por la gestión de la ayuda, si se está llevando a cabo por el Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde contesta que la gestión se está llevando a cabo por el Ministerio sin que el Ayuntamiento se encargue ni de licitar las obras ni de redactar el proyecto ni nada. Únicamente se ha solicitado por parte del Ministerio de Medio Ambiente Al Ayuntamiento un local dónde puedan guardar la maquinaria.

Seguidamente, D<sup>a</sup>. Margarita Carmena Bravo toma la palabra para preguntar al Sr. Alcalde cuando los vecinos van a disponer de agua apta para consumo.

El Sr. Alcalde contesta que ya se va a empezar el montaje de la potabilizadora el lunes, si bien la semana que viene es fiesta en Torrijos, por tanto, el montaje se va a retrasar un par de días.

Seguidamente, D<sup>a</sup>. Margarita Carmena Bravo pregunta que hasta cuándo el tema del basurero.

El Sr. Alcalde contesta que hasta que se encuentre una solución mejor.

Seguidamente, D<sup>a</sup>. Margarita Carmena Bravo aporta unas fotos del estado actual del basurero.

D. Santiago González Aguado toma la palabra para contestar que están atentos para que no se acumule y, a través, de camiones retirar la basura que se acumule.

Finalmente, D<sup>a</sup>. Margarita Carmena Bravo pregunta que cuantas veces se ha prendido el basurero?

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizado el acto siendo las veintidós horas y cincuenta y tres minutos del mismo día de la que se extiende el presente borrador-acta, que como Secretario CERTIFICO.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

ILMO. Sr. CONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
(Dirección General A.L.)  
Pz. Santiago de los Caballeros, 5  
45071 TOLEDO.

Adjunto y de conformidad con la legislación vigente, tengo a bien remitir a V.I. copia del acta de la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 13 de mayo de 2009.

En Villamiel de Toledo, a 15 de julio de 2009.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Pedro Feliciano Pantoja Hernández.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

EXCMO. SR. DELEGADO DEL  
GOBIERNO  
Pz. de Zocodover, 6  
45071 TOLEDO

---

Adjunto y de conformidad con la legislación vigente, tengo a bien remitir a V.I. copia del acta de la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 13 de mayo de 2009.

En Villamiel de Toledo, a 15 de julio de 2009.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Pedro Feliciano Pantoja Hernández.